



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de enero de 2026

Tomo I

Número 13 extraordinario 1

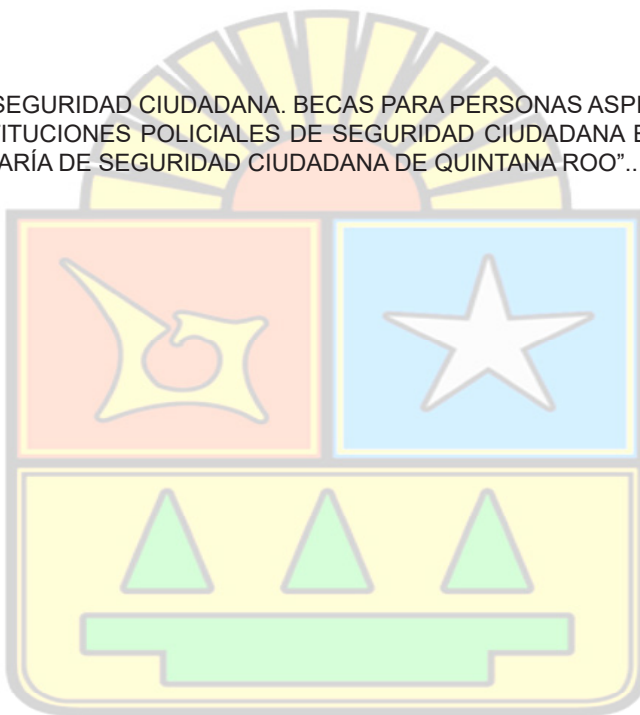
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. BECAS PARA PERSONAS ASPIRANTES A SER INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTATALES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE QUINTANA ROO"... -----PÁGINA.-2





PROGRAMA

"Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, circular scribble with a diagonal line through it.



Contralmirante IM. DEM. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 39 fracción V, 48, 61, 67, 84, 94, 95 apartado A, y 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XII, 46 fracciones I, VII, XIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 fracción VI, 12, 111, 115, 116, 120, 122 inciso A, 124, 125 y 126 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 6 fracción V y VI, 8 fracción IV, 35, 36, 48, 51, 52, 59, 60 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, facultada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en su artículo 46, fracción I, que a la letra señala: "Coordinar, dirigir, vigilar, desarrollar instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de Seguridad Ciudadana, política criminal, servicios de seguridad privada, como prevención y reinserción social; y tratamiento de reintegración social y familiar del adolescente, de conformidad con las leyes de la materia"

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 está conformado por cinco Ejes Rectores dentro de los cuales se encuentra el **Eje 2: Seguridad Ciudadana**, el cual tiene como objetivo general preservar el orden público y garantizar la paz social en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana, con el cual se alinea el Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".



Que con este Programa se coadyuva al cumplimiento del objetivo 1.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 que a la letra dice: Garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social, así como a lo establecido en el Eje 2: Seguridad Ciudadana del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, y en particular al Tema 2.10. Seguridad Ciudadana y Justicia Social, el cual tiene como objetivo específico reducir la debilidad social asociada con la falta de información, herramientas y habilidades para hacer frente a la violencia y delincuencia, con la participación activa y en corresponsabilidad de la ciudadanía, para la prevención del desorden, violencia y delincuencia y la construcción de comunidades seguras en Quintana Roo con el objetivo de garantizar la seguridad patrimonial y personal de todas las personas que habitan y transitan en el Estado. Específicamente, a la atención de la Línea de Acción 2.10.1.14 Ampliar y fortalecer las estrategias para el reclutamiento y selección de personas interesadas en pertenecer a las instituciones estatales de seguridad ciudadana, que acrediten los filtros de evaluación teórico-práctico de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo.

Que el Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo", ofrece un apoyo económico mediante el cual se pretenden cubrir las necesidades básicas de las Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, ya que, una de las mayores dificultades para el ingreso y permanencia dentro del Programa de Formación Inicial, es la falta de recursos económicos, puesto que las Personas Beneficiarias deberán permanecer durante aproximadamente seis meses en las instalaciones de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, en la modalidad de internado, a fin de cumplir con un total de 1080 horas de capacitación teórico-práctico que establece el Programa Rector de Profesionalización vigente, sin que durante ese período se



establezca algún tipo de relación laboral y/o administrativa, entre la Persona Aspirante y el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que las Personas Beneficiarias no podrán laborar durante el tiempo de su permanencia, lo cual impacta de manera directa en el sustento familiar, por lo que es necesario un apoyo económico que les permita cubrir dichas necesidades, a fin de estar en posibilidades de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que dada su ubicación geográfica y la vocación turística de Quintana Roo, la Entidad requiere incrementar su fuerza policial, para estar en posibilidad de brindar una efectiva protección tanto a sus habitantes como a quienes transitan por el Estado, y una de las limitantes para lograrlo ha sido la falta de ingresos económicos de las personas aspirantes durante su etapa de formación inicial, ya que estas deben cubrir, entre otros, sus gastos de transporte y los necesarios para la subsistencia de sus familias en sus hogares, por lo que con el apoyo monetario de las becas que el Programa otorgará a las Personas Beneficiarias, se promoverá la accesibilidad al derecho a la seguridad, contribuyendo a reducir los obstáculos para que las Personas Beneficiarias ingresen, permanezcan y egresen del curso de Formación Inicial, evitando incluso la deserción por cuestiones económicas que fuercen a tomar cualquier otro empleo para sufragar esos gastos, por lo tanto es necesaria la creación del presente programa, con el objeto de hacer que los candidatos a ser Personas Integrantes acrediten el curso de Formación Inicial, para posteriormente incorporarse al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Que se establecen los procedimientos para la implementación del Programa y se definen las pautas para su ejecución, garantizando la transparencia, eficiencia y equidad en su operación.

Que la evaluación del Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de



Quintana Roo", se basa en indicadores clave que miden su efectividad y el impacto en las personas beneficiarias, midiendo el porcentaje de Becas para el fortalecimiento de las Corporaciones Policiales otorgadas a las Personas Beneficiarias.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA PERSONAS ASPIRANTES A SER INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTATALES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE QUINTANA ROO".

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía, las presentes Reglas de Operación del Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

Artículo 3. Para los efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:



GLOSARIO

Beca: Apoyo o estímulo económico en beneficio de la Persona Beneficiaria que cubre con los requisitos para participar en el curso de Formación Inicial.

C3: Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

CURP Biométrica: Clave Única de Registro de Población que contiene huellas dactilares y fotografía.

Personas Aspirantes: A las personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento y evaluación para ingresar al curso de Formación Inicial.

Persona Beneficiaria: A la Persona que aprobó las evaluaciones de Control y Confianza y que ha ingresado al Curso de Formación Inicial en el cual recibirá una beca.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

Padrón de Beneficiarios: Base de datos que contiene la relación de las Persona Beneficiarias al Programa.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

UNSEQ: Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares.





INDICE

C O N S I D E R A N D O..... 2

GLOSARIO..... 6

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....9

 SECCIÓN I. DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA 9

 SECCIÓN II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

 SECCIÓN III. DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA..... 10

 SECCIÓN I. DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027 10

 SECCIÓN II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA 11

 SECCIÓN III. DEL DIAGNÓSTICO 11

 SECCIÓN IV. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS 17

 SECCIÓN V DEL OBJETIVO GENERAL 17

 SECCIÓN VI DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 17

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES.....17

 SECCIÓN I. DE LA COBERTURA 17

 SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL 18

 SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 18

 SECCIÓN IV. DE LA POBLACIÓN AFECTADA 18

 SECCIÓN V. DE LAS METAS FÍSICAS 18

CAPÍTULO IV. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS..... 19

 SECCIÓN I. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 19

 SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 19

 SECCIÓN III. DE LOS REQUISITOS 20

CAPÍTULO V. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN..... 23

 SECCIÓN I. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN 23

 DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 23

 SECCIÓN II. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 23

CAPÍTULO VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA..... 24

 SECCIÓN I. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO 24

 SECCIÓN II. DEL MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 24

CAPÍTULO VII. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 25





SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA 25

SECCIÓN II. DE SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ... 25

CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 25

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS 25

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES 26

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 27

SECCIÓN IV. DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 28

CAPÍTULO IX. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 28

SECCIÓN I. DE LA OPERACIÓN 28

SECCIÓN II. DE LA ENTREGA 29

SECCIÓN III. DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA 29

SECCIÓN IV. DE LOS COMPROMISOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA ... 30

SECCIÓN V. DE LOS INDICADORES 30

SECCIÓN VI. CIERRE DEL EJERCICIO 31

CAPÍTULO X. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN..... 31

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS..... 31

CAPÍTULO XII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO..... 32

CAPÍTULO XIII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA..... 32

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO 332

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORIA 333

CAPÍTULO XIV. DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS PERSONALE Y DIFUSIÓN 32

SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA 33

SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 34

SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN 34

SECCIÓN IV. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 35

CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 35

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....36

ANEXO 1.....37

ANEXO 2.....39



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I. DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa se enmarca dentro de la modalidad de "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

SECCIÓN II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo", se encuentra alineado al Programa Presupuestario S042 - Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, elaborado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), y de Presupuesto basado en Resultados (PbR), por lo que cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Unidad Ejecutora del Gasto será la 2205, correspondiente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; el ejercicio de los recursos se realizará con cargo a la Partida 44201 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", correspondiente al Capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2026; el presupuesto aprobado para el Programa asciende a \$33,000,000.00 (Son: treinta y tres millones de pesos 100/00 M.N.).

SECCIÓN III. DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 6. La Secretaría a través de la Dirección de Recursos Financieros, así como la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, será



La Instancia Ejecutora responsable de la operación, ejecución, comprobación y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La capacitación correspondiente al Curso de Formación Inicial se impartirá en las instalaciones de la UNSEQ, ubicadas en Carretera Federal Chetumal-Bacalar, kilómetro 12.5, C.P. 77000, en el Estado de Quintana Roo, mediante los mecanismos de coordinación institucional que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

Artículo 7. El Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo", está alineado al Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, y al Tema 2.10. Seguridad Ciudadana y Justicia Social; así como a la Línea de Acción 2.10.1.14 Ampliar y fortalecer las estrategias para el reclutamiento y selección de personas interesadas en pertenecer a las instituciones estatales de seguridad ciudadana, que acrediten los filtros de evaluación teórico-práctico de la UNSEQ.

El Programa Presupuestario: S042 - Becas para personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría, se alinea con el Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana, Justicia y Protección Civil en su objetivo 07-01 - Mejorar las condiciones de seguridad para salvaguardar y garantizar la integridad física y patrimonial de la ciudadanía del Estado de Quintana Roo, dotando a los cuerpos policiales de los instrumentos jurídicos, administrativos y operacionales, homologados, actualizados y validados para lograr los planes y proyectos estratégicos del Modelo Estatal para la Seguridad Ciudadana, cuyo propósito fundamental es generar la paz, el orden y



el respeto a los derechos humanos, en concordancia con la **Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030**.

SECCIÓN II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 8. El objeto del Programa es captar el mayor número posible de Personas Aspirantes para pertenecer a la Secretaría, otorgándoles a los mismos un apoyo económico para que puedan permanecer capacitándose durante aproximadamente seis meses en las instalaciones de la UNSEQ, en la modalidad de internamiento, y con ello fortalecer la Seguridad Ciudadana a través de mejores Personas Servidoras Públicas, a fin de implementar medidas preventivas y promover servicios de atención integral especializada en diversos enfoques, desde perspectiva de género en la comisión de un hecho delictivo hasta una falta administrativa, lo anterior con el fin de reforzar la Seguridad en Quintana Roo.

SECCIÓN III. DEL DIAGNÓSTICO

Artículo 9. El Programa "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo", surge como respuesta a una necesidad apremiante: la seguridad para las personas que habitan dentro del Estado de Quintana Roo, así como para las personas que transitan por él.

A continuación, se presentan algunos datos concretos que describen el problema:

Estado de fuerza insuficiente: De las 32 entidades federativas en el país, en 29, la tasa de elementos de policía preventivo por cada 1000 habitantes es menor al 1.8% que recomienda la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la media nacional es de 0.9%. en la cual se encuentra el Estado de Quintana Roo.

1. **Impacto Social:** De acuerdo con datos publicados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 (ENVIPE), en el estado de Quintana Roo, 70.5 % de la



población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa.

De acuerdo con los resultados de la ENVIPE publicados en septiembre de 2025, los costos promedio del delito se incrementaron en 25.4% entre los años 2023 y 2024 en Quintana Roo, hecho que posiciona al Estado entre las 3 entidades federativas con mayor incremento a nivel nacional, repercutiendo negativamente en la percepción de seguridad dentro y fuera del país.

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 (ENVIPE).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf

2. **Impacto Económico:** La ENVIPE permite estimar que para 2024 en el estado de Quintana Roo, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 4.9 mil millones de pesos. Sin embargo, dado que la actividad turística, se ha consolidado como el motor de la economía del estado de Quintana Roo, el cual es uno de los principales destinos de visitantes nacionales y extranjeros, de no prever el incremento del estado de fuerza, la actividad podría verse afectada de manera importante con el consecuente impacto a la economía estatal y nacional. Lo anterior toma sustento al considerar la afluencia de pasajeros vía aérea a dos de los más importantes Aeropuertos del Estado (Cancún y Tulum), los cuales en conjunto presentaron una disminución de 3.7% entre 2024 y 2025.

Fuente: Análisis Integral de Turismo.

[https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2025-08\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2025-08(ES).pdf)

3. **Afluencia Turística:** En el 2025, llegaron al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, 6,580,424 turistas pese a que hubo un decremento del -4.5% en comparación con el 2024.



Fuente: Análisis Integral de Turismo.

[https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2025-08\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2025-08(ES).pdf)

4. **Insuficientes elementos:** El estado de fuerza se refiere al número de elementos operativos en activo –excluyendo a personal administrativo, a policías municipales y a elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario– con los que cuenta la Policía Preventiva Estatal, en relación con su población. El indicador expresa el número de elementos por cada 1,000 habitantes. Incrementar el estado de fuerza implica generar procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura. En 2006, la Organización de las Naciones Unidas publicó los resultados de las encuestas que realiza en materia de seguridad y justicia, dentro de las cuales un rubro es el número de policías por cada mil habitantes de los países miembros, registrando entonces un estado de fuerza internacional de 2.8 policías por cada mil habitantes. De acuerdo con el Modelo Óptimo de la Función Policial, el estándar mínimo establecido para México es de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes. El reporte del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y Estatal 2025, indica que la tasa nacional de elementos de las corporaciones policiales estatales por cada mil habitantes fue de 1.0. y que Quintana Roo pasó de 0.9 a 1.0. Dado el estado de fuerza actual (1,767 elementos), se requeriría de capacitar para contratar a poco más de 1,400 elementos.

Fuente: Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y Estatal 2025. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2025/doc/cnspe_2025_resultados_ve.pdf

El Programa tiene un enfoque integral que abarca diversos aspectos de gran relevancia para el crecimiento y desarrollo policial, alineado con los siguientes temas transversales:





1. **Enfoque de Derechos Humanos.** El Programa reconoce que la seguridad es un derecho fundamental, por lo que, al brindar Becas durante el curso de Formación Inicial, se promueve la igualdad de oportunidades para las Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría.
2. **Enfoque de Género.** El programa pretende brindar las mismas oportunidades, condiciones y forma de trato para las mujeres y los hombres que deseen participar, garantizando el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
3. **Enfoque de Contribución al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.** El Programa contribuye para el buen logro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
4. **Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción.** El Programa busca reducir las desigualdades sociales al proporcionar un apoyo económico a través de Becas; así mismo, promueve la transparencia y la ética en la implementación del mismo.

El Programa se enfoca en abordar la falta de personal para cubrir las necesidades de seguridad en el Estado. A continuación, se describen los efectos centrales identificados en el contexto del Programa:

1. **Poca presencia de la Policial Estatal.** Este efecto se refiere a la falta de elementos policiales en el Estado, lo cual afecta de manera negativa en la seguridad que actualmente demanda la sociedad quintanarroense.

Fuente: Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y Estatal 2025. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2025/doc/cnspe_2025_resultados_ve.pdf



2. **Deserción en la capacitación.** Actualmente, las Personas Aspirantes al querer pertenecer a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo, carecen de un apoyo económico que les permita iniciar y concluir su Formación Inicial para incrementar el estado de fuerza policial y mayor presencia en el Estado, lo cual permitirá la reducción de los índices de inseguridad.

Bajo esa premisa, el pasado 03 de junio del 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Quintana Roo, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo de carácter obligatorio, el cual tiene como objetivo garantizar el desarrollo institucional del Personal Policial, la igualdad de oportunidades, elevar su profesionalización, fomentar su vocación del servicio y el sentido de la pertenencia, así como, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

No se debe perder de vista que a efecto de que una persona pueda causar alta en el servicio como Persona Integrante de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del Estado, se debe de atender a lo previsto en los artículos 123 apartado B fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 60 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que instituyen que se regirán por sus propias leyes, lo que implica un régimen de sujeción especial; es por ello que, las Personas Aspirantes, deciden voluntariamente intentar cumplir con los requisitos del perfil de ingreso estipulados en el artículo 95 punto A, de la mencionada ley marco que, entre otros, en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX, les requiere aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial, contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad necesarios, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como no padecer alcoholismo.



El pasado 15 de febrero de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo mediante el cual se emitieron las Reglas de Operación del programa denominado "Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo". Derivado de ello, en el año 2025 se implementó un programa similar, correspondiente a las becas para la capacitación en formación inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2025. En este ejercicio se beneficiaron un total de 307 personas, mediante la modalidad de becas para capacitación en formación inicial. Para tal efecto, se realizaron 2,620 pagos quincenales por un monto de \$7,500.00, beneficiando a 164 mujeres y 143 hombres.

Importancia de la implementación y permanencia del programa

- 1.- **Acceso a la capacitación:** Las becas permiten a las Personas Beneficiarias acceder a la capacitación necesaria para convertirse en Policías calificados, sin tener que preocuparse por sus gastos y los de sus familias durante su Formación Inicial, lo cual contribuye de manera significativa disminuyendo la deserción de los mismos, durante su capacitación.
- 2.- **Motivación y compromiso:** Las becas permiten motivar a las Personas Beneficiarias a esforzarse y a comprometerse más durante su Formación Inicial.
- 3.- **Fortalecimiento de las Instituciones Policiales:** El Programa contribuye al incremento en el estado de fuerza de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales pertenecientes a la Secretaría.
- 4.- **Beneficios para la Sociedad Quintanarroense:** El Programa beneficia a la comunidad en general, al proporcionarle más y mejores Policías Capacitados para preservar la seguridad y la paz social en el Estado.



SECCIÓN IV. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Artículo 10. Es importante mencionar que este Programa contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, del Objetivo 16: de Promover Sociedades Justas, pacíficas e inclusivas, y que complementa las acciones que a nivel nacional se vienen realizando en diversos Estados de la República, tales como: Chihuahua, Toluca, Ciudad de México, Aguascalientes, Campeche y Yucatán, entre otros, otorgando becas para Personas Beneficiarias que deseen unirse a sus filas.

En ese sentido, es importante señalar que cada Estado tiene sus propios requisitos y procesos de selección para el otorgamiento de las mismas.

SECCIÓN V DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 11. El Programa tiene como objetivo general, incrementar el número de Personas Beneficiarias para aprobar su curso de Formación Inicial y con ello pertenecer a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales, que cumplan con altos estándares de calidad a través de la profesionalización.

SECCIÓN VI DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivo específico beneficiar con un apoyo económico en efectivo mediante Becas para Personas Beneficiarias que ingresen al curso de Formación Inicial de principio a fin.

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I. DE LA COBERTURA

Artículo 13. El programa tendrá cobertura estatal, en los once Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto establecido para el programa.



SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

Artículo 14. La población potencial del programa son 843,524 personas, entre 18 y 40 años, que habitan en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.
www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Qroo/Poblacion/

SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 15. La población objetivo está compuesta por 400 personas aspirantes a formar parte de las corporaciones policiales, que cumplan con los criterios de elegibilidad, que aprueben las evaluaciones de Control y Confianza y que hayan sido notificados que han ingresado al Curso de Formación Inicial

SECCIÓN IV. DE LA POBLACIÓN AFECTADA

Artículo 16. La población afectada del programa de becas, son mujeres y hombres que viven en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, así como la población flotante que llega cada año al estado de Quintana Roo, que enfrenta de manera directa e indirecta las consecuencias de la inseguridad.

De acuerdo con el censo de población y vivienda 2020, Quintana Roo cuenta con 1,857,985 habitantes y durante el 2025 recibimos a 15,034,271 millones de turistas.

Fuente: Sistema de Información Turística de Quintana Roo.

https://sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/comovamos/como_vamos_202509.pdf

SECCIÓN V. DE LAS METAS FÍSICAS

Artículo 17. A través de este programa serán otorgados hasta 4,400 apoyos a 400 Personas Beneficiarias que cumplan con los requisitos



y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, hasta el 31 de diciembre del 2026.

CAPÍTULO IV. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SECCIÓN I. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18. La Secretaría emitirá y publicará la Convocatoria del Programa, en la página oficial de la Secretaría y medios oficiales.

La convocatoria se ajustará a los medios del Modelo de Convocatoria vigente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos de apoyo.

Asimismo, y para cualquier duda y/o aclaración con base a la convocatoria, las Personas Aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría ubicadas en:

- Carretera federal Chetumal-Bacalar, km. 12.5, C.P. 77000, en el estado de Quintana Roo.
- Av. Belice S/N, en Chetumal, Quintana Roo.
- SM 523, M16, L 101, Av. Cancún, C.P. 77520, Zona Urbana, Cancún, Quintana Roo.

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19. Las Personas Aspirantes deberán reunir los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Convocatoria y a las presentes Reglas de Operación, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, violencia familiar o, incumplimiento de las



- obligaciones de asistencia familiar, ni estar sujeto a proceso penal.
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
 - IV. Contar con Certificado de Bachillerato o su equivalente.
 - V. Edad: 18 a 40 años.
 - VI. Estatura mínima: Hombres 1.53 metros y Mujeres 1.48 metros.
 - VII. Índice de Masa Corporal de 18.5 a 34.9
 - VIII. En ningún caso se aceptarán Personas Aspirantes con tatuajes en cara, cuello y manos. Asimismo, no se aceptarán modificaciones corporales (expansiones) y múltiples perforaciones.
 - IX. Contar con agudeza visual en el rango de 20/20 hasta 20/40 con o sin el uso de lentes (correctivos) al igual de no padecer discromatopsia y estrabismo.
 - X. No padecer enfermedades crónicas degenerativas o algún impedimento físico que limite realizar la función policial o que pueda vulnerar su integridad física.
 - XI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes ilegales u otras que produzcan efectos similares.
 - XII. No padecer alcoholismo.
 - XIII. No estar inhabilitado para el servicio público.
 - XIV. Las solicitudes se revisarán y atenderán en el mismo orden en que se reciban. La priorización de dichas solicitudes se regirá por el derecho de prelación.
 - XV. Contar con disponibilidad permanente para cambio de residencia a cualquier parte del estado de Quintana Roo, y
 - XVI. Aprobar los procesos de evaluación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

SECCIÓN III. DE LOS REQUISITOS

Artículo 20. Para el proceso de asignación de la Beca, se contará con las siguientes fases, en las que se establecerán diversos requisitos, entre las cuales se encuentran:

FASE I DEL RECLUTAMIENTO



Las Personas Aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo siguiente:

1. Solicitud de empleo (original).
2. Acta de nacimiento (original y copia).
3. Curriculum Vitae (original).
4. Identificación vigente con fotografía (INE, Pasaporte o CURP biométrica) (original y copia).
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia).
6. Cartilla Militar y Hoja de Liberación (original y copia). Este requisito es indispensable en el caso de los hombres, con fundamento en el artículo 25, fracción II y artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
7. Hoja de baja con buena conducta en el caso de haber laborado en alguna Institución de las Fuerzas Armadas o Ejército Mexicano (original y copia).
8. Certificado de estudios mínimo Bachillerato o último grado de estudios (original y copia).

Para participar en el Programa, las Personas Aspirantes podrán acudir a las siguientes instalaciones:

- **Zona Sur:** Acudir al área de Selección y Formación de la UNSEQ, ubicada en Carretera federal Chetumal-Bacalar, km. 12.5, C.P. 77000, en el estado de Quintana Roo. Asimismo, podrán comunicarse a los teléfonos 983 21 06 271, 983 12 17 11 y 983 12 56 687, o, vía correo electrónico reclutamiento.ssc@qroo.gob.mx
- **Módulo Permanente:** Acudir al Módulo Ubicado en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Av. Belice S/N, en Chetumal, Quintana Roo.
- **Zona Norte:** Acudir a las instalaciones de Puesto de Mando de la Policía Estatal, Ubicada en SM 523, M16, L 101, Av. Cancún,



C.P. 77520, Zona Urbana, Cancún, Quintana Roo. Asimismo, podrán comunicarse al teléfono 9981093261, o vía correo electrónico reclutamiento.norte@sspqroo.gob.mx

Cabe manifestar que la secretaria no establecerá plazos para corregir las observaciones que presenten las Personas Aspirantes, toda vez que las áreas de selección y formación antes mencionadas tienen la obligación de cotejar los documentos que sean proporcionados para ser susceptibles a formar parte del Programa de Apoyo, por lo que no se admitirá documentación, si la misma no se encuentra completa.

FASE II DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones que se les realizarán a las Personas Aspirantes, serán efectuadas por personal del C3, por lo que las Personas Aspirantes deberán de aprobar las evaluaciones psicológicas, toxicológicas, poligráfica y socioeconómica para ser Personas Beneficiarias a la beca.

La programación de las evaluaciones del C3 será de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, quienes una vez que emitan el resultado, las Personas Aspirantes serán informadas de manera personal 30 días posteriores por personal de la Secretaría.

FASE III DE LA FORMACIÓN

Una vez que las Personas Aspirantes han sido aprobadas por el C3, se les notificará vía oficio del curso de Formación Inicial, a partir de la cual serán consideradas como Personas Beneficiarias al Programa, cuya duración será de 5 meses y medio, durante el ejercicio fiscal 2026.

En ese sentido, es importante destacar que el curso de Formación Inicial comenzará en diversos meses correspondientes al año 2026, dependiendo de la cantidad de Personas Beneficiarias que sean convocadas a curso.

Por lo que, a partir, de este momento se le solicitará a la Persona Beneficiaria, los siguientes requisitos:



I.- Constancia de Situación Fiscal Actualizada;

2.- Apertura de una cuenta Bancaria.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría tendrá un plazo de 30 días hábiles para revisar los documentos y notificar a la ciudadanía si existe algún error. En tal caso, la Persona Beneficiaria contará con dos días hábiles para presentar la documentación correcta. Negativa ficta: Si la Secretaría, no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, (30 días posteriores a la recepción de la notificación por parte del C3 a la Secretaría), se entiende que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.

De igual forma, la Secretaría no le solicitará a la Persona Beneficiaria conserva de información para fines de resguardar documentación, folio o alguna otra información relativa al Programa.

Es importante manifestar que la Secretaría no llevará a cabo inspecciones, ni verificaciones que deriven de la ejecución del programa.

CAPÍTULO V. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN

SECCIÓN I. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 21. Una vez que las Personas Aspirantes hayan acreditado las Evaluaciones de Control de Confianza, serán seleccionadas para incorporarse al curso de Capacitación de "Formación Inicial".

SECCIÓN II. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 22. La instancia ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos



personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO

Artículo 23. El programa consiste en un apoyo económico mediante la entrega de **Becas** a las Personas Beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de acuerdo con las presentes Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, tal y como a continuación se detalla:

Una vez que las Personas Beneficiarias ingresen al curso de Formación Inicial, el monto de la **Beca** se dispersará mediante transferencias bancarias cada quince días naturales hasta un máximo de once apoyos económicos (cinco meses y medio) hasta la fecha de conclusión del programa.

SECCIÓN II. DEL MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 24. La Persona Beneficiaria podrá acceder a un apoyo económico en la modalidad de beca de \$7,500.00 (Son: **Siete mil quinientos pesos 00/00 M.N.**) que serán otorgados cada quince días naturales con un **máximo** de hasta once apoyos, que estarán sujetos a que la Persona Beneficiaria inicie y concluya el curso de Formación Inicial, siempre y cuando no contravenga las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al Decreto 198, de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, considerando además la posibilidad de suspensión total o parcial de los mismos para la



reorientación de recursos a otras necesidades de prioridad del Estado, como en caso de emergencias, contingencias o situaciones extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan.

CAPÍTULO VII. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 25. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, será la Instancia Ejecutora responsable de la operación, ejecución, comprobación y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, en coordinación constante con la UNSEQ.

SECCIÓN II. DE SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26. Serán facultades de la Instancia Ejecutora las siguientes:

- a. Realizar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, para la ejecución del Programa.
- b. Coordinar la recepción de documentos de las Personas Aspirantes para el ingreso al Programa.
- c. Tramitar y gestionar las solicitudes de Becas, ante la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría.
- d. Comprobar la ministración del apoyo, y
- e. Supervisar y dar seguimiento al proceso de Reclutamiento, Selección y Capacitación de las Personas Beneficiarias.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS

Artículo 27. Las Personas Beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:



- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad.
- II. Tener acceso a la información referente al programa.
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal participantes, así como de los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social.
- IV. Recibir los servicios y apoyos del programa, conforme a las Reglas de Operación vigentes y requisitos, salvo que, les sean suspendidos por voluntad propia de dejar formar parte del Programa (renuncia) o quedar excluidos por no acreditar perfiles o no completar la Formación Inicial, sin que para ello se requiera resolución de Procedimiento administrativo o judicial; y
- V. Los demás que establezcan los programas de desarrollo social, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28. Las Personas Beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y su Anexo 1.
- II. Cumplir con la normatividad y requisitos de este programa.
- III. Recibir y firmar toda la documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de conformidad a los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Firmar y presentar la carta compromiso de las Personas Beneficiarias en el momento que lo requiera la Secretaría (Anexo 1).
- V. Entregar los documentos que le sean requeridos por la Secretaría para el trámite correspondiente.
- VI. Informar con al menos 3 días de anticipación a través de un escrito, cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa, el cual deberá entregar en las oficinas de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.



- VII. Aplicar los recursos otorgados por el Programa, única y exclusivamente para los fines autorizados, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 29. Las Personas Beneficiarias causaran baja del programa, en los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Presentar documentación apócrifa.
- III. Por renuncia expresa mediante escrito.
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria, de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales, diferentes a los previstos en estas Reglas de Operación, será excluido en forma definitiva del Programa.
- V. Conductas que contravengan a la normatividad establecida por la UNSEQ y por cualquier causa que, por su gravedad a juicio de la Secretaría, en su caso lo ameriten.
- VI. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes, en perjuicio de la UNSEQ y Secretaría.
- VII. Introducir a las instalaciones de la UNSEQ bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.
- VIII. Consumir, dentro de la UNSEQ, bebidas embriagantes, así como sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal.
- IX. Cuando la Persona Becaria haya concluido su Formación Inicial (Aspirantes) (FIA.)
- X. Cuando la Persona Becarias no cumpla con el promedio de calificación mínima de 7.
- XI. Cuando la persona Becaria acumule tres faltas consecutivas de manera injustificada durante el proceso de capacitación.



- XII. Cuando la persona Becaria fallezca; y
XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN IV. DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

Artículo 30. Cuando la instancia ejecutora identifique las razones por las cuales una Persona Beneficiaria podría ser sujeta a baja de los apoyos, se recopilarán las evidencias que respalden la decisión de baja, tales como: listas de asistencia, informes de supervisión y tarjetas informativas que relacionen a la Persona Beneficiaria.

Posteriormente, se realizará un análisis detallado de las evidencias recopiladas para evaluar si la Persona Beneficiaria ha incumplido con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez determinado el incumplimiento, la Persona Beneficiaria será notificada vía oficio, dentro de los tres días hábiles posteriores a su baja correspondiente en las oficinas de la UNSEQ, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.



CAPÍTULO IX. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA OPERACIÓN

Artículo 31. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, emitirá a la Dirección de Recursos Financieros de uno a tres días hábiles posteriores al término de quince días naturales lo siguiente:

- Solicitud de Pago
- Nómina para el pago de becas
- Lista de asistencia con firmas autógrafas
- Copia de los datos bancarios de las Personas Beneficiarias



SECCIÓN II. DE LA ENTREGA

Artículo 32. Las Personas Beneficiarias recibirán las Becas vía transferencia electrónica, con el monto que le corresponda, en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III. DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA

Artículo 33. La entrega de recursos se realizará de la siguiente manera:

El C3 comunicará a la Secretaría, los resultados de las evaluaciones de ingreso.

En Consecuencia, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, emitirá el oficio de admisión como Persona Beneficiaria al programa y la Persona Beneficiaria firmará una carta compromiso para recibir el apoyo económico en donde se compromete a respetar la normatividad en materia de Seguridad.

La Secretaría comunicará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la relación de las Personas Beneficiarias que se incorporan al Programa.

Una vez que la Persona Beneficiaria ingrese al curso de Formación Inicial, la Secretaría, emitirá cada quince días naturales a la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo siguiente:

- Lista de Asistencia (original) con la siguiente información:
 - I. Nombre del curso.
 - II. Periodo.
 - III. Horario.
 - IV. Nombre completo de la Persona Beneficiaria.
 - V. Sexo.
 - VI. Horario de entrada y salida (por día)
 - VII. Firmas autógrafas de los alumnos.
 - VIII. Firma de la Persona Titular de la Unidad Responsable de la Operación del Programa.



Será responsabilidad de la Secretaría a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la notificación a la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría, las altas, bajas y modificaciones de las Personas Beneficiarias en cualquiera de sus modalidades para que se realicen los ajustes correspondientes a los pagos.

SECCIÓN IV. DE LOS COMPROMISOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Artículo 34. Las Personas Beneficiarias del programa, tendrán los siguientes compromisos:

- I. Cumplir con todos los requisitos de ingreso para el curso de Formación Inicial.
- II. Firmar una carta compromiso de apoyo económico como Persona Beneficiaria en la que se compromete a cumplir con las disposiciones normativas en materia de seguridad (Anexo 1).

En caso de que, por alguna circunstancia imputable a su responsabilidad, la Persona Beneficiaria presente su baja voluntaria, sea removido, separado del cargo o cualquier otra circunstancia, que implique la pérdida del apoyo a la beca, la Persona Beneficiaria deberá reintegrar el monto total que le haya sido otorgado por dicho concepto. En los supuestos anteriores, deberán atender las instrucciones que les indique a efecto de reintegrar los recursos que les depositaron como apoyo.

SECCIÓN V. DE LOS INDICADORES

Artículo 35. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa, están considerados en la estructura programática del Programa Presupuestario S042 - **Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo**", basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), basada en indicadores clave que miden su efectividad y el impacto en las personas beneficiarias, midiendo el



porcentaje de Becas para el fortalecimiento de las Corporaciones Policiales otorgadas a Personas Beneficiarias.

SECCIÓN VI. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 36. Al finalizar el ejercicio fiscal la Instancia Ejecutora del Programa deberá elaborar un Informe Final, el cual debe contener las actividades realizadas durante el periodo, así como el monto de recursos aplicados para llevar a cabo dichas actividades.

CAPÍTULO X. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 37. Las actividades que derivan del presente programa no generan gastos de operación, por lo cual no está considerada la erogación del presupuesto para este concepto.

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 38. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para fortalecer la capacitación de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa, conforme a los artículos 70 y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal 2026.



La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

CAPÍTULO XII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 39. Cada quince días naturales la Secretaría a través de la Dirección de Recursos Financieros solicitará a la Secretaría de Finanzas y Planeación los comprobantes de pago (transferencias bancarias), mismas que deberá remitir a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, para la comprobación correspondiente.

La comprobación del gasto, será responsabilidad de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, quien deberá integrar la información comprobatoria de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los expedientes de las Personas Beneficiarias debidamente integrados, de manera física y digital.
- II. Padrón de beneficiarios.
- III. Evidencia documental (Oficios de solicitud de trámite de pagos listas de asistencia y nóminas).
- IV. Relación de gastos, firmados por la instancia ejecutora (Recibos).

CAPÍTULO XIII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO

Artículo 40. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.



SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 41. La Unidad ejecutora, será responsable de la supervisión directa de las acciones del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Así mismo, el control y seguimiento considera las acciones que este Programa atiende en el marco del Centro de Evaluación del Desempeño (CED), desde el ámbito de su competencia.

Considerando que los recursos de este Programa son estatales, su ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias; por la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), así como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), a través del Órgano Interno de Control. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las instancias Fiscalizadoras, para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o, en el caso que consideren pertinente.



CAPÍTULO XIV. DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 42. La difusión del Programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

El listado de Personas Beneficiarias de este Programa se considera de carácter confidencial, en los términos del artículo 60, 61, 62, 122 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que el



tratamiento de datos personales se regirá por la Ley de Protección antes mencionada.

Los sujetos obligados deberán de ajustarse al contenido del Aviso de Privacidad Integral, el cual deberá de incluir la información sobre los datos recabados, su finalidad y los medios de defensa para ejercer los derechos ARCO. También se tratarán aquellos datos que, de acuerdo a la Ley, deban de ser publicados en portal de la Secretaría y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que podrán ser consultados <https://ssc.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación realizará en los términos que dispone el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 43. Los datos personales recabados serán utilizados únicamente para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser Beneficiario del Programa. Así mismo, podrán ser remitidos a otros entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la realización de compulsas y la integración del Personas Beneficiarias, garantizando la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN

Artículo 44. La difusión del Programa tendrá cobertura estatal, y se realizará a través de la página oficial de la Secretaría, redes sociales, medios de comunicación escritos, radio y televisión, así como la participación en diferentes eventos públicos en los cuales se implementarán los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y;

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés



político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECCIÓN IV. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 45. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, la Contraloría Social se constituye como un mecanismo para los beneficiarios de los derechos sociales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social, y la ejecución de los recursos públicos, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Por lo que se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la Creación del comité de la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias para la verificación del cumplimiento del mismo y ejecución de los recursos públicos para transparentar la correcta aplicación de los mismos.



CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 46. Las Personas Beneficiarias y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar como resultado responsabilidades de carácter administrativo y/o penal, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable, las cuales podrán ser captadas por la Secretaría a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en carretera Chetumal-Bacalar, km. 12.5 en el Estado de Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica transparencia.sscqroo2023@gmail.com



Asimismo, la Secretaría en su carácter de Instancia Ejecutora, podrá interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), cuenta con línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página para denunciar a través del Portal denuncia.qroo.gob.mx a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas, quejas y denuncias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en las presentes reglas, con las salvedades previstas en los transitorios de esta Ley.

Tercero. Quedan excluidos de este programa las Personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Cuarto. La Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría será la instancia normativa que interprete la presente Regla de Operación.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo a los 28 días del mes de enero del 2026.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
DESPACHO DEL SECRETARIO**



ANEXO 1

CARTA COMPROMISO (PERSONA BENEFICIARIA), DE ACEPTACIÓN DE APOYO DEL PROGRAMA "S042 - Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

Yo: _____ R.F.C. _____
C.U.R.P. _____

Declaro y convengo que conozco los objetivos y las Reglas de Operación del Programa "S042 - Becas para personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo".

Por tal motivo, me comprometo a:

- Mantener un promedio de calificación mínima de 7 que requiere el Programa de beca.
- Cumplir con el estatuto que marcan las Reglas de Operación.
- Conocer y respetar la normatividad establecida por la UNSEQ y la Secretaría.
- Entregar en su totalidad la documentación comprobatoria requerida.
- De incumplir en cualquiera de los puntos de la carta compromiso, soy consciente de que causaré baja del programa.
- Realizar prácticas de campo.
- Una vez concluido mi proceso de formación inicial y cubiertos los requisitos para el ingreso prestaré mis servicios a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales Pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo.
- Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información declarada en la solicitud de beca es verdadera y asumo la responsabilidad total por perdida de la beca de manera irrevocable, en cualquiera de los ciclos y todo derecho que se me sea otorgada nuevamente, en caso de incurrir en alguno de los puntos ya mencionados.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a mi responsabilidad, ya sea que presente mi baja voluntaria, sea removido, separado del cargo o cualquier otra circunstancia, que implique la pérdida del apoyo de la beca durante la formación inicial, o bien, no preste mi servicio en la Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales Pertenecientes a la Secretaría de



Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, como mínimo, por un tiempo idéntico al de la recepción de la Beca, reintegraré al Gobierno del Estado el monto que corresponda a la parte proporcional del tiempo que dejé de prestar el servicio al que me comprometo.

En caso de desistimiento por voluntad propia, lo haré del conocimiento mediante el escrito "Desistimiento del Apoyo" (formato brindado por la Instancia Ejecutora) y se entregará a la Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, la Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría será la instancia normativa que interprete la presente Regla de Operación.

Asimismo, la Persona Beneficiaria suscriptora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, la Persona Beneficiaria declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026.

C. _____ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ANEXO 2

RECLUTAMIENTO PARA PERTENECER AL CUERPO DE POLICÍA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

El H. Consejo de Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través del Servicio Profesional de Carrera Policial, emite la convocatoria 2026 dirigida a las y los ciudadanos que se consideren aptos en principios y convicciones firmes, para pertenecer a la corporación.

CONVOCATORIA

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.

Edad 18 a 40 años.

Acreditar como mínimo Bachillerato concluido con certificado oficial. En su caso tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

Estatura mínima: Mujeres 148 mts y Hombres 153 mts.

Índice de Masa Corporal (IMC) de 18.5 a 34.9.

En ningún caso se aceptan tatuajes en cara, cuello y manos. Asimismo, no se aceptan modificaciones corporales (expansiones) y múltiples perforaciones.

No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, violencia familiar o incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, ni estar sujeto a proceso penal.

Contar con agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 con o sin el uso de lentes (correctivos) al igual de no padecer discromatopsia (daltonismo) y estrabismo.

No padecer enfermedades crónicas degenerativas o algún impedimento físico que limite realizar la función policial o que pueda vulnerar su integridad física.

No hacer uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes ilegales u otras que produzcan efectos similares.

No padecer alcoholismo.

No estar inhabilitado para el servicio público.

Contar con disponibilidad permanente para cambio de residencia a cualquier parte del estado de Quintana Roo.

Aprobar los procesos de Evaluación, del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

REQUISITOS:

Solicitud de empleo (original) con fotografía.

Curriculum Vitae (original y firmado).

Acta de nacimiento (original y copia).

Identificación Vigente (INE, Pasaporte, CURP biométrica) en original y copia.

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (copia).

Cartilla Militar y Hoja de Liberación (original y copia).

Hoja de baja con buena conducta en caso de haber laborado en alguna institución de las Fuerzas Armadas (original y copia).

Certificado de estudios mínimo Bachillerato o último grado de estudios (original y copia).

Los documentos originales se cotejan y se devuelven en el momento de la recepción.

INFORMES Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Módulo Permanente: Acudir al Módulo Liberado en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Av. Belice S/N, en Chetumal, Quintana Roo.

ZONASUR: En el Área de Selección y Formación de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo (UNSEQ), ubicada en carretera federal Chetumal-Bacalar Km 12.5.

Información al tel: 983 210 62 71, 983 212 17 11 y 983 125 66 87.

o al correo electrónico: reclutamiento@sspqrro.gob.mx

ZONA NORTE: En el Área de Selección y Formación en las instalaciones del puesto de mando de la Policía Estatal, ubicada en la Av. Cancún, Supermarzana 523, Mza 16, lote 101.

Informes al tel: 998 109 32 61.

o al correo electrónico: reclutamiento.norte@sspqrro.gob.mx

INFORMACIÓN ADICIONAL

La formación inicial será en calidad de internado.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos. Cualquier irregularidad deberá reportarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente contacto:

Tel: 800 849 77 84 o a la página web: denuncia.qroo.gob.mx

TE OFRECEMOS:

Pago de Beca durante el Curso de Formación Inicial.

PARA MÁS INFORMACIÓN ESCANEA EL CÓDIGO QR





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial